

## **CAPÍTULO III** **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y** **CONTRATACIÓN**

### **Artículo 32º.- FECHA Y LUGAR DEL ACTO DE APERTURA**

Las **OFERTAS** deberán entregarse en el lugar, dia y hasta la hora fijada para el Acto de Apertura, en el decreto de llamado a Licitación, otorgándose constancia de su recepción. No se recibirán **OFERTAS** presentadas con posterioridad al plazo previsto. Bajo ningún concepto se admitirá el retiro de **OFERTAS** ya presentadas. El acto de apertura de los sobres se efectuará en el lugar, día y hora establecidos en el Decreto de llamado. Los **SOBRES N° 1** serán abiertos en acto público con intervención de la **COMISION DE APERTURA**, demás funcionarios responsables y en presencia de los **OFERENTES** que concurran y/o del público interesado. Si el día señalado para el Acto de Apertura fuera inhábil para la administración pública municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

### **Artículo 33º.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES**

La apertura de sobres se realizará en DOS (2) etapas. Una vez iniciado el acto de apertura de **OFERTAS**, no se admitirá interrupción alguna.

Se comenzará el acto procediendo a la apertura de los **SOBRES N° 1**, en el orden de su recepción. La totalidad de la documentación original integrante de las **OFERTAS**, será incorporada al expediente, con excepción de los **SOBRES N° 2**, que serán remitidos en custodia a la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Córdoba, hasta la oportunidad prevista para su apertura o devolución, según el caso, pudiendo ser firmados previamente por los **OFERENTES** que lo deseen.

De todo lo ocurrido en este acto se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los **OFERENTES** que quieran hacerlo, en la cual se dejará constancia de las observaciones al acto de apertura que se hubieren formulado.

Las observaciones al acto de apertura únicamente podrán ser formuladas por los **OFERENTES** a través de sus **REPRESENTANTES LEGALES**, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

### **Artículo 34º: VISTA DE LAS OFERTAS**

Los **OFERENTES** podrán consultar las propuestas, durante los TRES (3) días posteriores al acto de apertura del **SOBRE N° 1** y en el lugar que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente de la Municipalidad de Córdoba, y podrán solicitar copias a su costo. Dentro del plazo de TRES (3) días de vencido el plazo de vista antes referido, los Oferentes podrán formular las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse, por escrito y ante la Dirección de Compras y Suministros, dentro del plazo de TRES (3) días de vencido el plazo de vista antes referido.

Los **OFERENTES** que no formulen observaciones formales en esta instancia, no podrán observar el informe técnico de la **COMISIÓN EVALUADORA** ni recurrir el Acto Administrativo

de aceptación y rechazo de **OFERTAS** ni el de **ADJUDICACIÓN** en relación a presuntas deficiencias de otras ofertas (contenidas en el **SOBRE N° 1**) o del procedimiento conocidas o que se debieron conocer en esta etapa, no podrán observar el informe técnico de la comisión evaluadora ni recurrir el acto administrativo de aceptación y rechazo de ofertas ni el de adjudicación.

#### **Artículo 35º.- PRESELECCIÓN DE LOS OFERENTES**

La documentación y antecedentes contenidos en el **SOBRE N° 1** y las observaciones que se hubiesen formulado, serán analizadas por la **COMISION EVALUADORA**, designada para tal fin por la Municipalidad de Córdoba, que verificará y evaluará el cumplimiento de los requerimientos exigidos en este **PLIEGO Y SUS ANEXOS**.

Sólo serán preseleccionados los **OFERENTES** que cumplan con las condiciones fijadas en el presente **PLIEGO** y con la totalidad de lo exigido en sus **ANEXOS**.

La preselección definirá los **OFERENTES** que están en condiciones de continuar en la **LICITACIÓN**, sin establecer un orden de mérito. El solo hecho de haber sido preseleccionado pone a los **OFERENTES** en las mismas condiciones para ser adjudicatarios y sin prioridades de unos sobre los otros.

#### **Artículo 36º.- CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN**

Serán objeto de rechazo las **OFERTAS**:

- a)Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b)Que no estén redactadas en idioma español, que la documentación en lengua extranjera no cuente con la traducción legalizada al español o que no tenga la firma debidamente certificada del **REPRESENTANTE LEGAL, REPRESENTANTE TECNICO Y DEL DIRECTOR DEL PROYECTO DEL OFERENTE**.
- c)Formuladas por sociedades dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por la Municipalidad de Córdoba.
- d)Que no acompañen la **GARANTÍA DE OFERTA** exigida.
- e)De **OFERENTES** que no den cumplimiento a la solicitud de corrección de defectos de forma, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además, se producirá la pérdida de la **GARANTIA DE OFERTA**, en forma idéntica al desistimiento de la misma.
- f)Que presenten raspaduras o enmiendas sin salvar en la **OFERTA**.
- g)Que sean formuladas por **REPRESENTANTES LEGALES** que no acrediten debidamente esa condición.
- h)Cuando se compruebe que existe acuerdo en perjuicio de la Municipalidad de Córdoba entre dos o más **OFERENTES**.

i) Que sean formuladas por sociedades cuyo patrimonio o el de sus directores o socios gerentes esté afectado por inhibición general de bienes dispuesta por juez competente.

j) Que sean formuladas por sociedades que no asuman la solidaridad requerida por este **PLIEGO**.

k) Que no cumplan los requisitos establecidos en este **PLIEGO Y SUS ANEXOS**.

L) Que no cumplan íntegramente con la obligaciones previstas en materia tributaria municipal.

No serán rechazadas las **OFERTAS** que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

#### **Artículo 37º.- ACLARACIONES PARA LA PRESELECCIÓN**

La **COMISION EVALUADORA** podrá requerir por escrito a los **OFERENTES** aclaraciones sobre su propuesta, debiendo éstos responder de igual manera en el plazo de CINCO (5) días hábiles.

La falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del **OFERENTE**, conforme lo establecido en el Art. 36º inc. e) de este **PLIEGO**.

Las aclaraciones en ningún caso podrán implicar una modificación de la propuesta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

#### **Artículo 38º.- INFORME DE PRESELECCIÓN**

La **COMISION EVALUADORA** elaborará un informe fundado de preselección con la evaluación de la documentación presentada en cada **OFERTA**. Este informe es un acto preparatorio no vinculante y que no genera derecho alguno a los **OFERENTES** y que les será notificado a los fines de presentar las observaciones previstas en el Art. 43º.

#### **Artículo 39º.- ACEPTACIÓN DE OFERTAS PRESELECCIONADAS Y DESTINO DEL SOBRE N° 2 DE OFERENTES DESCALIFICADOS**

Producido el trámite previsto en la segunda parte del Art. 43º, o en su defecto no habiéndose producido observación alguna, el informe será elevado al **DEM** a los fines de la emisión del correspondiente Acto Administrativo de aceptación y rechazo de **OFERTAS**, el que a su vez, fijará el lugar, día y hora en que se realizará la apertura del **SOBRE N° 2**, la que deberá realizarse dentro de los QUINCE (15) días posteriores. Dicho Acto Administrativo se notificará fehacientemente a cada uno de los **OFERENTES**.

El **SOBRE N° 2**, correspondiente a los **OFERENTES** que no hayan resultado preseleccionados, será rechazado y devuelto a los mismos sin abrirlo, juntamente con la **GARANTIA DE OFERTA**.

A tal fin los **OFERENTES** desestimados deberán concurrir a la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Córdoba, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la notificación. Vencido dicho término, se procederá a su destrucción labrándose el Acta correspondiente.

## **Artículo 40º.- ACTO DE APERTURA DEL SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS PRESELECCIONADAS**

La apertura del **SOBRE N° 2**, correspondiente a los **OFERENTES** preseleccionados, se realizará en acto público, el día, lugar y hora designado a tal fin y en presencia de los funcionarios designados al efecto por el **DEM** y de los que deseen presenciarlo aún cuando no sean **OFERENTES**. Si el día señalado para el Acto de Apertura fuera inhábil para la administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

De todo lo ocurrido durante el acto de apertura del **SOBRE N° 2** se labrará acta, con mención de las sociedades **OFERENTES** y de los montos de las cotizaciones presentadas, que previa lectura, será firmada por quienes presencien el acto, si desean hacerlo, y por los funcionarios intervenientes.

Las observaciones a este acto de apertura únicamente podrán ser formuladas por los **OFERENTES** preseleccionados a través de sus representantes con poder suficiente, los que a su vez deberán necesariamente firmar el Acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

## **Artículo 41º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

El análisis y la evaluación de los **SOBRES N° 1 y N° 2**, estará a cargo de la **COMISIÓN EVALUADORA**. Dicha **COMISIÓN** confeccionará, para su evaluación, una planilla en la cual se volcará por orden creciente y por **SERVICIO**, y en su caso **ZONA**, la totalidad de las ofertas presentadas preseleccionadas.

La **COMISIÓN** emitirá un informe fundado de las condiciones y capacidades de contratación de cada oferta, de las características y condiciones técnicas del plan de trabajo y de la evaluación económica. Este informe proporcionará a la Autoridad Competente los fundamentos para el dictado del Acto Administrativo de adjudicación, que implique la **OFERTA** más conveniente para la Municipalidad de Córdoba.

En el caso que un **OFERENTE** presente una **OFERTA ECONÓMICA** con menores precios para más de un **SERVICIO** y en su caso **ZONA** de prestación, la Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de adjudicarle aquellos **SERVICIOS** o **ZONAS** que permitan obtener la combinación del **S.P.H.U.** más conveniente. Esta facultad no dará derecho a impugnación alguna por parte de los **OFERENTES**.

## **Artículo 42º.- INFORME DE COMISION EVALUADORA**

El informe de la **COMISIÓN EVALUADORA**, conforme a las pautas establecidas en el artículo anterior será notificado a los **OFERENTES**, los que podrán presentar las observaciones previstas en el Art. 43º.

El informe de la **COMISIÓN EVALUADORA** es sólo un acto preparatorio, no vinculante y no genera derecho alguno para los **OFERENTES**.

Producido el trámite previsto en la segunda parte del Art. 43º o no habiéndose producido

observación alguna, este informe será elevado al **DEM** para la emisión del correspondiente Decreto de Adjudicación.

Contra los informes de preselección y de evaluación económica de la **COMISIÓN EVALUADORA** sólo se podrá presentar observaciones.

Las observaciones que realizaren los oferentes deberán ser presentadas por escrito y fundadamente, dentro de los CINCO (5) días de la notificación de cada uno de dichos informes.

En caso de presentarse observaciones a los informes de la **COMISIÓN EVALUADORA**, la misma deberá analizar dichas presentaciones en forma previa a la elevación de las actuaciones al **DEM**. En caso de corresponder, dicha comisión podrá introducir las modificaciones que estime necesarias en su informe.

#### **Artículo 43º.- OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES**

Sólo serán recurribles los Actos Administrativos emitidos por el **DEM** para la aceptación y rechazo de **OFERTAS** y para la **ADJUDICACIÓN**. Los actos de la **COMISIÓN EVALUADORA** serán irrecurrentes, y solo serán susceptibles de las observaciones a las que se refiere los Artículos 38, 42 y el presente, que no serán objeto de resolución por parte del DEM, salvo que dichas observaciones sean sostenidas, luego, mediante recurso deducido en contra del acto administrativo correspondiente. Excepto ésta última hipótesis, únicamente se les dará, por la comisión, el curso previsto en el Art. 42.

No podrán recurrir los decretos del **DEM** que acepten las **OFERTAS** y/o adjudiquen los **SERVICIOS** objeto de la presente licitación, aquellos **OFERENTES** que no hayan formulado las observaciones que pudieran corresponder en el término fijado en el presente artículo.

Para impugnar los Actos Administrativos del **D.E.M**, los **OFERENTES** deberán haber observado el informe de la **COMISIÓN EVALUADORA** en tiempo y forma y constituir un depósito de garantía en efectivo, por la suma de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000)**, la que deberá ser depositada en la cuenta del Banco de la Provincia de Córdoba N° ..... Esta garantía deberá constituirla para cada recurso.

Las impugnaciones, debidamente fundadas, se interpondrán por escrito, serán suscritos por el Representante Legal del impugnante, y deberán cumplir las demás formalidades previstas por la ordenanzas de trámite administrativo vigentes

El depósito de garantía de impugnación solo será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida y se perderá a favor de la Municipalidad de Córdoba en caso de que sea rechazada, por carente de fundamento legal o fáctico.

Sólo se podrán presentar observaciones a los informes de preselección y de evaluación económica de la **COMISIÓN EVALUADORA**.

Las observaciones que realizaren los oferentes deberán ser presentadas por escrito y fundadamente, dentro de los CINCO (5) días de la notificación de cada uno de dichos

informes.

En caso de presentarse observaciones a los informes de la **COMISIÓN EVALUADORA**, la misma deberá analizar dichas presentaciones en forma previa a la elevación de las actuaciones al **DEM**. En caso de corresponder, dicha comisión podrá introducir las modificaciones que estime necesarias en su informe.

#### **Artículo 44º.- ADJUDICACIÓN**

La **ADJUDICACION** se efectuará por **SERVICIO** y por **ZONA**, a las propuestas que resulten más convenientes para la Municipalidad de Córdoba, según la combinatoria que surja de las mejores ofertas técnicas y económicas cotizadas para los servicios licitados, conforme la metodología establecida en el Art.41º.

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación total o parcialmente o rechazar las **OFERTAS**, sin que ello genere derecho alguno a los **OFERENTES** o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

La adjudicación dispuesta por el Departamento Ejecutivo quedará firme con la aprobación del **CONTRATO** por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo previsto por la legislación vigente.

No podrá ser **ADJUDICATARIO** de esta Licitación aquella sociedad - aún cuando formaran parte de otras sociedades y/o UTE como **OFERENTES** de esta **LICITACIÓN** - que tenga juicios pendientes o reclamos administrativos, acciones judiciales o juicios iniciados o pendientes de resolución en cualquier fuero o jurisdicción, reclamos extrajudiciales o reclamos administrativos en contra de la Municipalidad de Córdoba. Previo a disponerse la **ADJUDICACION** de la presente, la adjudicataria deberá acreditar mediante declaración jurada, no estar incursa en esta situación. En caso de que lo estuviera, deberá acreditar fehacientemente la renuncia de su derecho y el desistimiento de las acciones judiciales, reclamos administrativos, reclamos extrajudiciales, incluso en aquellos casos que los derechos litigiosos se encuentren cedidos a terceros.

#### **Artículo 45º.- EFECTOS DE LA FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES**

La formulación de observaciones no suspenderán el trámite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la **ADJUDICACION** ni a los trámites posteriores relacionados con la prestación del servicio, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Municipalidad de Córdoba.

#### **Artículo 46º.- COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La **ADJUDICACION** será comunicada a la totalidad de los **OFERENTES** aceptados por medio fehaciente, conforme lo establecido en la normativa vigente.

#### **Artículo 47º: COTEJO DE LA INFORMACION**

La Municipalidad de Córdoba podrá requerir al **CONCESIONARIO**, dentro del período

comprendido entre la aprobación del contrato por parte del Concejo Deliberante y la iniciación de los servicios conforme al Art. 50º, el acceso a sus libros de contabilidad y documentos cada vez que lo considere necesario. A tales efectos, personal autorizado por el **COMITENTE** podrá visitar, inspeccionar y auditar las oficinas, depósitos, equipos, etc., del **CONCESIONARIO**.

#### **Artículo 48º.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Antes de suscribir el **CONTRATO**, el adjudicatario deberá constituir una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del término de 8 (OCHO) días contados a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación, que mantendrá vigente durante todo el período contractual, bajo pena de dejar sin efecto la contratación.

Dicha garantía se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el Art. 18º y será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la **OFERTA** adjudicada por el plazo contractual.

Durante el período de vigencia de la contratación, el **CONCESIONARIO** deberá adecuar, el monto de la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, en forma proporcional a las redeterminaciones de precios que tuvieran lugar según el Art. 65º de este **PLIEGO** y/o variaciones en los servicios.

En la oportunidad de serle requerido por el Departamento Ejecutivo, el **ADJUDICATARIO** deberá concurrir a firmar el **CONTRATO** dentro de los DIEZ (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del **CONTRATO** por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente **PLIEGO** y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.

La Municipalidad de Córdoba no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones, y de mediar exigencias en tal sentido por parte del **ADJUDICATARIO** que impidan o demoren la firma del **CONTRATO** por más plazo que el previsto en este artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del **ADJUDICATARIO**, de la **GARANTIA DE OFERTA**, con más una suma equivalente a UN (1) año de facturación de los servicios licitados, en función de los precios preadjudicados, en concepto de daños y perjuicios.

